Comprehender son el primero que se le hizo cargo a
dho Dn Franco de las Rentas en el tpo que S. Sn. se ha
dellas, el segundo que se incluyo el Olivar q llama
de la Villa y es hipoteca del zenso siendo asi que se le
hizo cargo de todas las pensiones por cobradas fuera
y demas del dho Olivar, el terzero el que pretende
las Cantarerias y matador no se le devieron incluir
porq no produgeron Renta y por este motivo las tiene
protestadas y otros de menos entidad; y visto por la Villa
acordo q dhos Sres continuen en su Comision y siendo
ziertos los agravios q expresan se les da para q los pueda
desazer amigablemte o como discurrieren en beneficio
desta Villa y para q encontrando algunos agravios
contra esta Villa los desagan valiendose de quantos
medios sean nezesarios y para que pueda liquidar
lo q esta Villa estubiere deviendo a dho Dn Juan
y transferirlo y ajustarlo de modo q el suso dho logre
la satisfaccion y zesen pleitos y la aceptaron de nuebo
con lo qual se acavo este ajuntamto q firmaron de
doy fee

Alfonso Muñoz

Dn Antto Navarro Galindo

Antonio Ferrer de Quintana

Dn Pedro Jovea Ortiz

Dn Joseph de Portillo Robles

Antonio

Juan Veliz Suarez

Ajuntamto En la Villa de Caravaca en Veinte y dos de Marzo de